

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO
FINANCIERO QUE RECHAZA RECURSO DE
REPOSICIÓN DE PATRICIO VILCHES
ARRUÉ**

SANTIAGO, 30 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3779

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880; en los artículos 3, 5, 21 N° 1 y N° 5, 67 y 69, todos del Decreto Ley N°3.538 conforme a su texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 57 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 del Ministerio de Hacienda de 1931, Ley de Seguros; en la Norma de Carácter General N° 91 y N° 218 de esta Comisión; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N°2 de 2017; en el Decreto Supremo N° 1.207 del Ministerio de Hacienda del año 2017; y en la Resolución Exenta N°1 de 19 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante presentación recibida con fecha 17 de agosto de 2018, Patricio Vilches Arrué ha recurrido contra la Resolución Exenta N°3.116 de 31 de julio de 2018, por medio del cual solicita la restitución de su código de asesor previsional.

2.- Que, en su presentación el Sr. Vilches señala, básicamente, los siguientes argumentos:

2.1.- En relación al Oficio N°16.164 de 20 de julio de 2018 de la Superintendencia de Pensiones fue citado a declarar a esta Comisión sobre 10 cierres de rentas vitalicias discordantes con la normativa. En dicha oportunidad habría colaborado con lo requerido por este Servicio. Posteriormente, el 16 de agosto de 2018 nuevamente concurrió a las dependencias de esta Comisión prestando declaración sobre el mal uso de su clave personal por parte de otro agente de ventas.

2.2.- Señala además que asume su responsabilidad en los hechos y reconoce su falta al haber facilitado su clave de correo electrónico.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3779-18-75239-J

2.3.- En virtud de lo señalado anteriormente, el Sr. Vilches solicita que se reconsidere la restitución de su código de asesor previsional.

3.- Que, en relación a los argumentos presentados por el Sr. Vilches en su presentación, esta Comisión manifiesta lo siguiente:

3.1.- Que, en su presentación el Sr. Vilches no señala el recurso que interpone contra la Resolución Exenta N°3.116. Únicamente solicita que se reconsidere la restitución de su código de asesor previsional. Al efecto, cabe señalar que lo solicitado por el Sr. Vilches es que la suspensión de las actividades quede sin efecto, lo que involucra la revisión de la resolución recurrida, lo que es propio del recurso de reposición establecido en el artículo 69 del Decreto Ley N°3.538 conforme a su texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000 que crea la Comisión para el Mercado Financiero. En consecuencia, para efectos de la resolución de la solicitud del Sr. Vilches ella se entenderá y tramitará como un recurso de reposición. Adicionalmente, cabe señalar que la Resolución Exenta N°3.116 mantiene la suspensión decretada mediante Resolución Exenta N°3.099 de 30 de julio de 2018. Por tal motivo se tendrá por presentado el recurso de reposición contra ambas resoluciones.

3.2.- En su presentación el Sr. Vilches reconoce su responsabilidad en los hechos que motivaron la suspensión decretada mediante Resolución Exenta N°3.099 y mantenida mediante Resolución Exenta N°3.116. Adicionalmente, no acompaña antecedentes que permitan desvirtuar los hechos constatados por esta Comisión. Ambas circunstancias por sí solas tienen mérito suficiente para desestimar la solicitud del Sr. Vilches por lo que su recurso de reposición debe rechazarse.

4.- Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 67 del Decreto Ley N°3.538 conforme a su texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, la Comisión para el Mercado Financiero será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal de la Superintendencia de Valores y Seguros.

5.- Que, en virtud de lo anterior, en el cumplimiento del marco jurídico y normativo vigente, y por cuanto conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N°28, de 28 de agosto de 2018, acordó rechazar el recurso de reposición interpuesto por el señor Patricio Vilches Arrué.

6.- Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que *“dichos acuerdos podrán llevarse a efectos aun cando el acta en que deban constar no se encuentre suscrita por todos los comisionados presente en la Sesión. Para estos efectos, se emitirá por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, el cual se citará en la resolución que lo formalice.”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 28 de agosto de 2018 suscrito por el Ministro de Fe, donde consta el referido acuerdo.

7.- Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y en el N° 1 y N° 5 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Extraordinaria N°28, en los siguientes términos:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3779-18-75239-J

Recházase el recurso de reposición interpuesto el 17 de agosto de 2018 por el Sr. Patricio Vilches Arrué en contra de la Resolución Exenta N°3.099 y la Resolución Exenta N°3.116

Anótese, Comuníquese y Archívese.



ROSARIO CELEDÓN FORSTER
PRESIDENTE (S)
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3779-18-75239-J